



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "TEPJF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA; EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO EL "IEPCC", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL CONSEJERO JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, Y LA LIC. ROSA MIRELLA CASTILLO ARIAS, SECRETARIA EJECUTIVA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO LA "UADEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MARIO ALBERTO OCHOA RIVERA, INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "TEPJF", QUE:

1.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral.

1.2 Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción II, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, preside a su vez la Comisión de Administración.

1.3 En los términos del artículo 186, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros tribunales electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.

1.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución para celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

1.5 Para los efectos del presente convenio general de colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Carlota Armero número 5000, colonia CTM Culhuacán,



Delegación Coyoacán, Código Postal 04480, en la ciudad de México, Distrito Federal.

2. DECLARA EL "IEPCC", QUE:

2.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procedimientos de plebiscito, referéndum, iniciativa popular y la vigilancia y fiscalización de los partidos políticos, en su ámbito de competencia.

2.2 Que de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un Organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, del Código Electoral y demás disposiciones aplicables. Que entre otros objetivos, tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento de los partidos políticos en el Estado, garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y preservar la participación ciudadana.

2.3 Que para lograr lo anterior tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.

2.4 Que la Lic. Rosa Mirella Castillo Arias, se encuentra facultada para suscribir este convenio en lo General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 párrafo 3 inciso a) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.5 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Blvd. Jesús Valdés Sánchez número 1763 Ote. Fracc. El Olmo. C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.



3. DECLARA LA "UADEC", QUE:

3.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, constituida por el Decreto No. 329 emitido por el Congreso del Estado independiente, libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial No. 2 de fecha viernes 4 de enero de 1991.

3.2 Que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura a la población.

3.3 Que de conformidad con lo señalado en el artículo 10 fracción X y 16 de su Ley Orgánica, el **LIC. MARIO ALBERTO OCHOA RIVERA**, en su carácter de Rector y Representante Legal, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, según se acredita con el primer Testimonio de la Escritura Pública número 150 de fecha 08 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita bajo la partida 10502, libro 106, sección III SC, con fecha 16 de junio del 2010, en el Registro Público de esta ciudad; instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias del proceso electoral.

3.4 Que dentro de sus atribuciones se encuentra el establecer relaciones y convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, centralizada o descentralizada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción X de la ley de su creación.

3.5 Que tiene establecido su domicilio en el edificio de Rectoría, ubicado en la esquina que forman las calles de Salvador González Lobo y Boulevard Venustiano Carranza s/n, Col. República Oriente, C.P.25280, Saltillo, Coahuila.

4. DECLARAN LAS PARTES:

4.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.



4.2 Que expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Las PARTES convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que el "TEPJF", a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral y la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, el "IEPCC", a través del Centro de Estudios Estratégicos en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, y la "UADEC", a través de la Secretaria General, establezcan las bases generales de colaboración para: La planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica; y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proyectar y realizar investigación y estudios académicos;
- b) Intercambiar información en la materia;
- c) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como cursos y seminarios;
- d) Organizar mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y posgrados;
- e) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación en materia electoral;
- f) Brindar asesorías y realizar concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;
- g) Realizar préstamos interbibliotecarios; y
- h) Intercambiar material editorial.
- i) Desarrollar acciones para la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género.



TERCERA.- COOPERACIONES ESPECIALES.

El "IEPCC", la "UADEC" y el "TEPJF", por conducto de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales de este último, instrumentará lo necesario para la celebración de convenios específicos, a fin de que, a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral y la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, se establezcan las bases para el intercambio bibliohemerográfico.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de cumplir con las formalidades y de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes objetivos:

- a) Actividades a realizar;
- b) Calendarios y lugares de trabajo;
- c) Personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables;
- d) Recursos técnicos y materiales;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones económicas de cada institución;
- h) Propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias; y
- j) Todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado denominado DECLARACIONES.

SEXTA.- RECURSOS.

Para el desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración académica, se establece desde este momento que las partes convienen que, de ser el caso, los gastos que se deriven del traslado, alojamiento y alimentación del personal del "TEPJF", del "IEPCC" o de la "UADEC" que participe en los eventos académicos relacionados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como aquellos que sean de naturaleza análoga, deberán convenirse entre ambos organismos ser cubiertos, salvo acuerdo de las partes en otro sentido.



SÉPTIMA.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

El "TEPJF" en su caso, deberá someter a consideración de la Comisión de Administración, todos los proyectos derivados de un convenio general o específico, que implique aplicación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, las partes constituyen al momento de la firma de este instrumento, una comisión técnica integrada de la siguiente manera:

- a) Por el "IEPCC", la Lic. Rosa Mirella Castillo Arias, Secretaria Ejecutiva quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las actividades o, en su ausencia, el funcionario que designe el Presidente del "IEPCC";
- b) Por la "UADEC", el M.D. Guillermo González Calderón, Secretario General quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las actividades o, en su ausencia, el funcionario que designe el Rector de la "UADEC".
- c) Por el "TEPJF", el titular de la Jefatura de la Unidad adscrita al Centro de Capacitación Judicial Electoral, que designe el Director del Centro; y el titular de la Jefatura de Unidad adscrita a la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, que designe su Coordinador; y la titular de la Dirección de Equidad y Género adscrita a la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los convenios específicos de colaboración y someterlos a la consideración y firma de los representantes de ambas instituciones;
- b) Instrumentar la ejecución de los convenios específicos de colaboración;
- c) Evaluar semestralmente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos en ese lapso;
- d) Proponer a los representantes legales las soluciones a los conflictos que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y,
- e) Las demás que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

NOVENA.- LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.

El "TEPJF", el "IEPCC" y la "UADEC" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les



corresponda. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

DÉCIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Las partes establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "TEPJF", del "IEPCC" y de la "UADEC", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los tres en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

Convienen las partes que cualquier información de carácter confidencial o reservada suministrada por motivo del presente convenio, que no sea de conocimiento público en términos de los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no se podrá divulgar bajo ninguna circunstancia, salvo que sea autorizada por escrito expresamente para ello por la otra parte.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales y administrativos en trámite, de los cuales esté conociendo tanto el "TEPJF" como el "IEPCC" y la "UADEC", a los que les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

